

| | | |
|-----------------------------|------------------|--------------------|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | EXT7163 | |
| FORMA DE | Desarrollo rural | VERSIÓN 1.2 |

5.3.0 DATOS GENERALES

| | | | | | |
|-----------------------------|----------|---------------------------|---|--|------|
| COD INTERV UE: | COOP(77) | TIPO DE INTERV UE: | Cooperación | | |
| COD INTERV EM: | 7163 | TIPO DE INTERV EM: | Cooperación para la vertebración del territorio | | |
| FONDO: | FEADER | LEADER: | No | INDICADOR OUTPUT: | 0.32 |
| RELEVO GENERACIONAL: | No | MEDIO AMBIENTE: | No | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: | No |

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

| | |
|---|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| Se trata de una intervención que se pone en marcha en cuatro CCAA con un ámbito temático muy concreto. Las CCAA que no la programan tienen las necesidades cubiertas con otras intervenciones del Plan o con recursos propios | |
| | |

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|-------------------------|-------------|
| Regional | Extremadura |

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo |
|-----------------|---|
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor |
| OE7 | Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales |
| OE8 | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible |

5.3.3 NECESIDADES

| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
|------|---|-------|--|
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.01 | 1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores) |

| | | | |
|-----|---|-------|---|
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.05 | 5. Desarrollo de canales de venta alternativos (Canales alternativos) |
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.06 | 6. Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (Transparencia en la cadena) |
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.07 | 7. Mejorar la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos[1] |
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.08 | 8. Apoyo, dentro de la cadena de valor, de medidas de adaptación y mitigación para la lucha contra el cambio climático en línea con el Pacto Verde Europeo (Diciembre 2019) y con la Declaración de Emergencia Climática y Medioambiental del Gobierno de España (Enero 2020)[2]. |
| OE8 | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible | 08.05 | 5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno) |

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|--------|---|--------|
| R.10PR | Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad aprobados por la PAC | % |

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre 2 o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural ayudando a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, y favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de esta intervención se podrán englobar en alguno de los siguientes bloques:

1. Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta intervención que favorezcan que los productores del sector primario, que desarrollan su actividad en el medio rural, mejoren las condiciones de negociación de sus productos y abarquen más fases del proceso comercial, respondiendo así a las necesidades identificadas en el **Objetivo específico 3** *"Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor"*.

Las actuaciones de cooperación que se desarrollen en este bloque serán aquellas que fomenten la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario (cooperación horizontal y vertical), el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción de los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer la creación y el desarrollo de formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Con estas formas de integración en las fases del proceso de comercialización de los productos pueden incluirse las actividades de promoción y comercialización en un contexto local relacionadas con el desarrollo de estas cadenas de distribución cortas y de dichos mercados locales.

Además, se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, incluido el comercio electrónico, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

2. Por otro lado, para la vertebración del territorio es necesario buscar la diversificación rural que genere actividad económica que mantenga y atraiga población al territorio, mediante las acciones de cooperación que podrán contribuir a cubrir las necesidades del **Objetivo específico 8** *"Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible"* y parte de las relacionadas con el **Objetivo específico 7** *"Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales"* también pueden ser alcanzadas gracias a proyectos de cooperación que puedan fomentar la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas en el medio rural.

Las iniciativas de cooperación que se desarrollen en este segundo bloque se centrarán en actuaciones entre pequeños agentes económicos, con el objeto de compartir y optimizar recursos y organizar procesos de trabajo en común, dirigidos a cualquier actividad económica de manera que tengan efecto directo sobre la economía del medio rural. Especial mención al turismo, por su gran potencial en el medio rural, de cara a la creación de empleo, desarrollo de actividad económica y valorización de los recursos naturales y culturales, etc.

Se podrán llevar a cabo actuaciones que tengan otros múltiples efectos positivos además del económico, como son el fomento del uso de energía renovable y por tanto reducción de emisiones, incremento del aprovechamiento de biomasa forestal y reducción del riesgo de incendio.

Así mismo, se podrán destinar las ayudas a la cooperación para lograr la diversificación de actividades agrarias, en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. Se contempla la preparación de las Estrategias para las Smart Villages.

Centrado en el ámbito agrario en particular, se podrán fomentar actuaciones de cooperación en aras de la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas para la transformación tras cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios y/o subproductos.

Se podrá potenciar dentro de este ámbito la valorización de los residuos agrícolas y forestales, así como residuos de alimentos y alimentos desechados, junto con la cooperación para la recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la silvicultura.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y

personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en la composición del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres, la ubicación de los planes presentados, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para promover las OOPP (7191).

En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención 6872 donde se materializarán las inversiones recogidas en las estrategias aquí desarrolladas.

Proyecto de cooperación para apoyar una red de mercados locales estables para la venta de productos ecológicos y su promoción

Con esta actuación se pretende:

- Reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos comercializándolos en una red de mercados locales con las agrupaciones de productores
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor mediante la creación de una red de mercados estables para la venta de productos ecológicos y la realización de actividades de promoción de los mismos.

-Principios de criterios selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. Se establecerán los criterios de selección de los beneficiarios que podrán tener en cuenta aspectos como los integrantes del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, agricultores en zonas desfavorecidas, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres.

-No existe complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares.

-Enlaces a otra legislación:

- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para

la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

· estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
- incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
- incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre los 1 y 3 años.

o Serán definidas las cadenas cortas de suministro como un elemento regional, a través del número de intermediarios entre el productor y el consumidor.

o Se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen de los productos y la venta al consumidor final se realice dentro de un ámbito territorial que será definido como elemento regional.

o Se entenderá que esta cooperación va dirigida a la coordinación para el suministro de biomasa, y no a su producción ni posterior aprovechamiento, por lo que la cooperación estará orientada a la creación de grupos que pongan en contacto a productores y usuarios, o bien a la agrupación de alguno de estos dos colectivos para optimizar procesos.

-

Los beneficiarios de la ayuda podrán ser entidades y organismos tanto públicos como privados que tengan la capacidad y las competencias para organizar, desarrollar y promocionar un mercado estable de productos ecológicos cuyo origen sea Extremadura, debiendo producirse una cooperación real y estable entre el eslabón primario de la cadena de valor y el consumidor final, siendo también subvencionables aquellas acciones de promoción de productos ecológicos extremeños realizadas por los beneficiarios en comercio con implantación nacional.

A efecto de esta actuación, se consideran las siguientes definiciones:

-Cadena corta de comercialización: aquella en la que el número de intermediarios es como máximo uno entre productor (o elaborador a partir de las materias primas primarias principales obtenidas en las explotaciones) y consumidor.

-Mercado local: aquel formado exclusivamente por productores que realizan venta directa de sus productos u operadores que comercializan en cadena corta de distribución (productor, intermediario y consumidor final). Deben estar situados en un radio de 300 kilómetros dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura, a contar desde la explotación de origen del producto dentro del cual han de tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final.

Los productores primarios u otros operadores de productos ecológicos extremeños vendidos en los mercados estables tendrán la consideración de miembros de grupo de operadores de cadena de valor de operadores ecológicos extremeños, mediante declaración responsable de puesta a

disposición de sus productos en condiciones de mercado, así como la cesión de los datos de sus explotaciones con objeto estadístico, y asunción de compromiso de convenio con la entidad organizadora de la red de mercados estables.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Condiciones específicas de la comunidad autónoma (o AG nacional) diferentes o más exigentes al mínimo consensuado. El contenido mínimo del Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

a) la situación inicial de partida e integrantes en el proyecto de creación de red de mercados locales, que deberá incluir al menos los siguientes compromisos y obligaciones de los beneficiarios:

- Descripción de los emplazamientos iniciales y establecimiento de la periodicidad del mercado y cronograma anual.
- Desarrollar un convenio entre el beneficiario y los operadores ecológicos donde se establezcan los compromisos de colaboración para realizar el mercado y las actividades de difusión del mismo que los operadores ecológicos asumirán en las declaraciones responsables.
- Realizar actividades de difusión sobre la celebración del mercado y sobre información de los productos ecológicos para la dinamización del mercado.
- Elaborar una memoria anual, con material gráfico, de las actividades realizadas, tanto del desarrollo del mercado como de acciones de difusión de la producción ecológica.

• En su caso, realización de actividades de promoción

b) Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar

c) Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera

La duración de los proyectos de cooperación será de entre UNO y TRES AÑOS, no existiendo fase de preparación, ejecutándose los proyectos de cooperación en una sola fase.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

o Costes de personal adscrito al proyecto

o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

o Prestación de servicios

o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra

o Material fungible

o Desplazamientos y manutención

o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago | Descripción |
|-----|--------------|-----|--|-------------|
| 1 | Subvención | 1 | Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario | |

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

- o 200.000 € para la fase de ejecución.
- o En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos subvencionables, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 60% y el 100%

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

Se podrá hacer una modulación de costes según el tamaño y el número de integrantes de las agrupaciones.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

- **Anticipos:** se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Se subvencionará el Importe global que cubra los costes de la cooperación entre los agentes y otros gastos derivados de la ejecución de proyectos y actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación.

Se propondrá en la normativa reguladora la justificación de los importes a recibir por los beneficiarios en función del valor total de posibles consumidores finales según datos INE, de la población existente en un radio de 30 km de las áreas metropolitanas de las localidades de implantación de la red, así como número de productos ecológicos comercializados, estableciendo una horquilla de importes para cada uno de los dos conceptos subvencionables, concepto A (red estable de mercados) y concepto B (promoción), siendo los importes unitarios máximos los siguientes:

OPERACIÓN TIPO 1: hasta un máximo de 50.000 euros

OPERACIÓN TIPO 2: hasta un máximo de 100.000 euros

OPERACIÓN TIPO 3 hasta un máximo de 200.000 euros

La duración de los proyectos de cooperación será de entre UNO Y TRES AÑOS, no existiendo fase de preparación, ejecutados los proyectos de cooperación en una sola fase.

La intensidad de la ayuda será del 90 al 100% de los costes subvencionables para todos los proyectos correspondientes a las operaciones 1,2 y 3

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

| 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE | |
|---|--|
| La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales: | |
| Mixta | |
| Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE. | |
| . | |

| Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación: | |
|---|---|
| Notificación | |
| RGEC | |
| ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias) | |
| Minimis | |
| Número de referencia de ayuda de Estado: | . |

| 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC | |
|--|--|
| Compartimento verde | |
| Apartado 2 del anexo 2 de la OMC | |

| Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde) | |
|--|--|
| Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores. | |
| . | |

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|------------|---------------------------------|----------------------------|------------|------------------|-------------|--------------------------|---|----------------|---|---|
| EXT7163_01 | Presupuesto | EJECUCION OPERACION TIPO 1 | Promedio | Operaciones | Extremadura | R.10PR | Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la operación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020. | Subvención | 75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions | No |
| EXT7163_02 | Presupuesto | EJECUCION OPERACIÓN TIPO 2 | Promedio | Operaciones | Extremadura | R.10PR | Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la opeación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020. | Subvención | 75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions | No |
| EXT7163_03 | Presupuesto | EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3 | Promedio | Operaciones | Extremadura | R.10PR | Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la opeación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020. | Subvención | 75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions | No |

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023- |
|---|---|------------|------|------------|------|------|------|------|--------------|
| EXT7163_01 - EJECUCION OPERACION TIPO 1 | IU planificado (Gasto público total EUR) | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_01 - EJECUCION OPERACION TIPO 1 | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_01 - EJECUCION OPERACION TIPO 1 | Output (opcional) | 6,00 | 0,00 | 6,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12,00 |
| EXT7163_02 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 2 | IU planificado (Gasto público total EUR) | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_02 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 2 | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_02 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 2 | Output (opcional) | 3,00 | 0,00 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 |
| EXT7163_03 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3 | IU planificado (Gasto público total EUR) | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_03 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3 | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EXT7163_03 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3 | Output (opcional) | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,00 |
| Totales | | | | | | | | | |
| Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES | | 10,00 | 0,00 | 10,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,00 |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) | | 800.000,00 | 0,00 | 800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.600.000,00 |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) | | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.200.000,00 |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |